

## CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI

### REGLAMENTO PARA LA PERMANENCIA DE MASCOTAS

**Con fundamento en el Código de la Policía, la Ciudadela Comercial Unicentro Cali relaciona a continuación los lineamientos con respecto al manejo, ingreso y permanencia de mascotas al interior de sus instalaciones del centro comercial; así como los compromisos y responsabilidades de propietarios de estas. El presente reglamento aplica desde el momento que usted ingresa con alguna mascota, de la cual se hace responsable de su control, movilidad y riesgo hacia nuestras instalaciones, otras mascotas y hacia las personas.**

#### **Principio:**

La Ciudadela Comercial Unicentro Cali es un lugar privado, abierto al público; que tiene una clara filosofía de respeto a la vida, a la convivencia e integridad de las personas que nos visitan; igualmente respetamos a las mascotas y animales de compañía que ingresan con las personas y les ofrecemos un tratamiento amigable durante su permanencia.

Es importante aclarar que, cada usuario es responsable del cumplimiento de la normatividad contenida en este documento, la cual se presume conocida por el solo hecho del ingreso a las instalaciones del centro comercial.

#### **Definiciones:**

Las siguientes definiciones son indispensables para el entendimiento de la reglamentación contenida en este documento. No obstante se advierte que las definiciones no necesariamente consultan los conceptos sobre vocablos de las autoridades idiomáticas (como la Real Academia Española <RAE> o la Academia Colombiana de la Lengua <ACL>); o las definiciones consagradas en la legislación de la República de Colombia.

- a. **Instalación:** Corresponde al área física en donde se encuentra ubicado la Ciudadela Comercial Unicentro Cali.
- b. **Usuario:** Es la persona que ingresa a nuestras instalaciones del centro comercial con una mascota.
- c. **Mascota:** Corresponde a animales felinos y caninos de compañía, incluye también animales de manejo especial.
- d. **Obligaciones:** Son las normas que deben acatarse si usted ingresa con una mascota y que garantizan una grata visita para usted y los demás.
- e. **Desechos sólidos y líquidos:** es todo desperdicio orgánico excretado por la mascota o residuos de sólidos o líquidos de los alimentos consumidos por estos en las instalaciones del centro comercial.
- f. **Reglamentación:** Es el compendio de normas contenidas en este documento.
- g. **Obligatoriedad:** Es la manifestación expresa o tácita por parte de los usuarios en el sentido de conocer y cumplir con esta reglamentación.
- h. **Publicidad:** Son los mecanismos utilizados por el centro comercial para divulgar las normas contenidas en este reglamento.

## REGLAMENTO:

Los siguientes puntos corresponden a la reglamentación que rige para la tenencia responsable de mascotas durante su permanencia con ellas dentro de la copropiedad.

1. Se admite el ingreso de mascotas tales como perros y/o gatos; en modificación del Artículo 117 de la Ley 1801 de 2016 se permite el ingreso de los animales de manejo especial (Anteriormente denominados como potencialmente peligrosos) siempre y cuando cuenten con bozal y el correspondiente permiso; igualmente, se restringe el ingreso de animales de prohibida tenencia y denominados exóticos, mencionados en la Ley 746 de 2002.
2. Toda mascota que ingrese y transite en las instalaciones de la ciudadela comercial, deberá ser controlado por adultos, mediante collar, trailla y placa de identificación; también se admitirá en contenedores o cargadas.
3. Los perros de asistencia podrán ingresar a las instalaciones del centro comercial, siempre que se encuentren debidamente identificados y cuenten con certificado de salud y vacunación al día, fotografía y número de Chip, emitidos por entidades autorizadas.
4. El propietario o tenedor de la mascota se obliga a portar los elementos necesarios para la recolección de los excrementos del animal y a no dejarlos abandonados en las áreas comunes. Estos elementos son; Bolsa, pala y/o toalla.
5. La disposición final de las excretas y sobrados del animal son responsabilidad del propietario o tenedor del mismo. La copropiedad facilita un único espacio ubicado en el pasillo 5 para el manejo del desecho orgánico de este tipo, si no se encuentra cerca a este contenedor deben sacarlos de la ciudadela.
6. Durante su permanencia, deberá evitarse el tránsito y la presencia de mascotas en los almacenes, zonas de restaurantes y/o de expendio de alimentos o bebidas, esto último en cumplimiento al de la Ley 9 de 1979 donde enmarca que en donde se realicen actividades de producción, manipulación, elaboración, transformación, fraccionamiento, conservación, almacenamiento, transporte, expendio, consumo, importación o exportación de alimentos, aditivos, bebidas y materias primas, en establecimientos industriales y comerciales no debe haber presencia de animales, Tampoco podrán ingresar a las áreas de supermercados o establecimientos dedicados a la venta de alimentos. No obstante, cada almacén del centro comercial determinará el ingreso a sus instalaciones.
7. Se prohíbe el libre tránsito de mascotas en las zonas comunes (corredores, pasillos, y estacionamientos); en especial, sobre escaleras eléctricas, bandas transportadoras, ascensores u otro tipo de equipos móviles de transporte humano; además, se deberá impedir que la mascota suba a sillas, materas y fuentes del Centro Comercial.
8. Se Admite el ingreso de perros lazarillos que acompañen a su propietario o tenedor siempre y cuando cumplan con lo señalado en el numeral 3º anterior.
9. No se permite el ingreso de personas enajenadas, alicoradas o bajo efecto de alucinógenos que traigan consigo mascotas. Tampoco pueden ser responsables de mascotas menores de edad.
10. El propietario o tenedor de la mascota es responsable y asumirá los costos de resarcimiento o reparación de daños, lesiones y perjuicios que cause su mascota a personas, bienes de terceros, vías, áreas comunes, áreas privadas y en general a las instalaciones.

11. Por ningún motivo, el usuario puede dejar abandonada su mascota dentro de la Ciudadela Comercial. No podemos hacernos responsables por su cuidado, pérdida, lesiones o muerte.
12. Se prohíbe la comercialización de mascotas y/o animales exóticos; salvo que estén autorizados por la Ciudadela Comercial y la autoridad competente y se lleve a cabo en área privada o común previamente autorizada.
13. Para ingresar al centro comercial, cada mascota debe cumplir con las normas municipales de salubridad, higiene y seguridad. Llevar consigo el carnet de vacunación de su mascota.
14. El propietario y/o tenedor de la mascota, se compromete a aceptar y cumplir las normas y políticas que señala el Código de Policía y la Ciudadela Comercial Unicentro Cali.
15. La Ciudadela Comercial Unicentro Cali, a fin de garantizar la seguridad de sus visitantes se reserva el derecho de admisión en el evento que lo considere conveniente. Se procederá a solicitar el retiro de los tenedores y las mascotas en situaciones que afecten la normal y tranquila estadía en la Ciudadela Comercial, de igual manera cuando no se cumplan con los requisitos mencionados.
16. Quienes durante su permanencia dentro de nuestras instalaciones, incumplan o contravengan las normas relacionadas, se harán acreedores a las sanciones contempladas en el Código de Policía y Convivencia, cuya aplicabilidad se hará mediante solicitud a la Policía adscrita al área, cuadrante o comuna de ciudad.

#### **Responsabilidad:**

Todo usuario que ingrese a las instalaciones de la Ciudadela Comercial se presume responsable de su mascota. En consecuencia, se compromete a acatar este reglamento y a cumplirlo. También se hará cargo de manera directa de los reclamos, inquietudes, daños, perjuicios y en general, cualquier inconveniente que este cause durante su permanencia.

La Ciudadela Comercial Unicentro Cali se reserva el derecho de restringir el ingreso de mascotas cuando sus propietarios incumplan esta reglamentación, se rehúsen a acatar las órdenes de policía o reincidan en la ocurrencia de cualquier conducta que se considere inapropiada.

La Ciudadela Comercial Unicentro Cali se reserva el derecho de acudir ante la autoridad de policía o ante las autoridades de salud competente, para solicitar su intervención o formular las denuncias a que haya lugar por actividades, acciones y/o situaciones de riesgo generadas por los usuarios y/o sus mascotas. También solicitará la protección de la policía en caso de considerarla necesaria para el bienestar de las personas.

#### **Actualización de la reglamentación:**

La Ciudadela Comercial Unicentro Cali, a través de sus órganos de administración, expedirá las reglamentaciones adicionales con respecto a la tenencia responsable de mascotas dentro de sus instalaciones.

#### **Publicación:**

Este reglamento se publica en la página WEB del centro comercial para facilitarles a los usuarios su conocimiento, consulta y atención de inquietudes (PQRS).

Cuadrante de la Policía Asignado: 17-03: 3105307227

17-06: 3105278142

Fecha: Agosto 2022